



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE PUENTES PEATONALES DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY; LIC. ELISA ESTRADA TREVIÑO, SÍNDICA SEGUNDO; LIC. GENARO GARCÍA DE LA GARZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL LIC. LUIS HORACIO BORTONI VÁZQUEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “MUNICIPIO”; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. DANIEL ALÉJANDRO RÍOS AGUILERA Y EL LIC. JORGE JAVIER FERNÁNDEZ ARRONIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “EMPRESA”, Y EN CONJUNTO LAS “PARTES”; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 28-veintiocho de abril de 2014, las “PARTES” celebraron Convenio para la construcción e instalación de puentes peatonales, en las siguientes ubicaciones, en adelante el “CONVENIO PRINCIPAL”:

- a) Avenida Leones y calle Barcelona, Plaza Cumbres, fraccionamiento Bosques de las Cumbres;
- b) Paseo del Márquez y avenida Lázaro Cárdenas, Colonia Valle del Márquez;
- c) Avenida Paseo de los Leones y avenida Hacienda de Peñuelas frente a Smart, Colonia Cumbres Residencial;
- d) Avenida Paseo de los Leones y Cresta, colonia Cumbres; y
- e) Avenida Revolución y Deimos, colonia Contry.

No obstante lo anterior, el puente que se construiría en la avenida Revolución y Deimos en la colonia Contry presentó complicaciones, toda vez que vecinos del sector en cuestión se opusieron a la realización del proyecto, presentando un juicio de amparo radicado bajo el número 845/2016, ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, imposibilitando la construcción del mismo, por lo cual la persona moral contratante solicitó la reubicación de la construcción del puente, proponiendo la avenida Paseo de los Leones casi esquina con Paseo de las Cumbres en la Colonia Cumbres Madeira 2º Sector, de este Municipio para llevar a cabo dicho proyecto.

II.- En Sesión Ordinaria de fecha 29 de agosto de 2017 el Ayuntamiento aprobó los siguientes

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE PUENTES PEATONALES DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS, S.A. DE C.V.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Acuerdos:

PRIMERO. Se aprueba la suscripción de un Convenio Modificatorio al Convenio celebrado en fecha 28 de abril de 2014 entre "Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V." y el Municipio, con el objetivo de que sea reconocido entre las partes suscribientes, la reasignación de la ubicación para la construcción de 1-un puente peatonal, dejando sin efectos la ubicación "Avenida Revolución y Deimos, colonia Contry", para quedar en la AVENIDA PASEO DE LOS LEONES CASI ESQUINA CON PASEO DE LAS CUMBRES EN LA COLONIA CUMBRES MADEIRA 2º SECTOR EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, lo anterior en observancia de lo establecido por los artículos 6 y 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, debiendo estipularse adicionalmente que la vigencia para este puente en particular será de 15-quince años, contados a partir de la formalización del instrumento modificatorio.

SEGUNDO. Salvo por lo expresamente dispuesto en el presente Dictamen, la relación convencional entre la multicitada persona moral y el Municipio, seguirá rigiéndose por lo establecido en el Dictamen de fecha 09 de abril de 2014, por lo estipulado en el Convenio de fecha 28 de abril de 2014, así como por lo dispuesto por el artículo 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey.

DECLARACIONES

1. Las "PARTES", por conducto de sus representantes declaran que:

1.1 Ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en el "CONVENIO PRINCIPAL";

1.2 Con el objetivo de clarificar el contenido de diversas Cláusulas y Anexos del "CONVENIO PRINCIPAL" reconocen y aceptan el celebrar el presente Convenio, atendiendo a los Acuerdos aprobado por el Ayuntamiento referido en el Antecedente II, reconociendo las modificaciones que se estipulan en el presente instrumento jurídico;

1.3 De conformidad con lo estipulado en la Cláusula 23 del "CONVENIO PRINCIPAL" para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado y sus anexos es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

2.- Declaran las "PARTES" que:

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE PUENTES PEATONALES DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS, S.A. DE C.V.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



2.1.- La celebración del presente Convenio representa un beneficio para la sociedad en virtud de que el **"MUNICIPIO"** no invertirá cantidad alguna en la fabricación, instalación y mantenimiento de los puentes, además de que se generarán ingresos por concepto de licencias de anuncios.

2.2.- En virtud de las razones antes expuestas y las consideraciones de carácter legal precisadas en la parte declarativa que antecede, las partes reconociéndose mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen, manifiestan que es su deseo celebrar el presente Convenio en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" aceptan que el presente Convenio Modificadorio deriva del **"CONVENIO PRINCIPAL"**, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo que no sufran modificación expresa mediante el presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- Mediante el presente Convenio, las partes convienen en modificar la Cláusula PRIMERA del **"CONVENIO PRINCIPAL"**, para quedar de la siguiente manera:

PRIMERA.- UBICACIÓN DE LOS PUENTES PEATONALES.- "El Municipio" con las facultades que derivan de los artículos 6 y 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, y previa aprobación del Ayuntamiento en Sesión, otorga a "La Empresa", autorización para la construcción e instalación de 5-cinco puentes peatonales, sobre los cuales serán colocados Anuncios categoría "C", acorde con lo dispuesto en los artículos 6 y 29 Bis del Reglamento citado, en las siguientes ubicaciones:

- a) Avenida Leones y calle Barcelona, Plaza Cumbres, fraccionamiento Bosques de las Cumbres;
- b) Paseo del Márquez y avenida Lázaro Cárdenas, Colonia Valle del Márquez;
- c) Avenida Paseo de los Leones y avenida Hacienda de Peñuelas frente a Smart, Colonia Cumbres Residencial;
- d) Avenida Paseo de los Leones y Cresta, colonia Cumbres; y
- e) **Avenida Paseo de los Leones, casi esquina con Paseo de las Cumbres, en la Colonia Cumbres Madeira 2º Sector en Monterrey, Nuevo León.**

TERCERA.- En cumplimiento de los Acuerdos del Ayuntamiento transcritos en el Antecedente II, para el Puente Peatonal que habrá de ubicarse en *Avenida Paseo de los Leones, casi esquina con Paseo de las Cumbres, en la Colonia Cumbres Madeira 2º Sector en Monterrey,*

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE PUENTES PEATONALES DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS, S.A. DE C.V. 49



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Nuevo León los derechos y obligaciones derivados del **“CONVENIO PRINCIPAL”** tendrán una vigencia de 15-quince años, contados a partir de la formalización del presente Convenio Modificadorio.

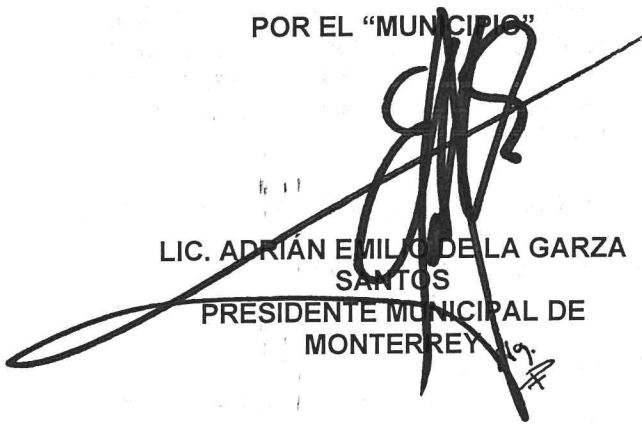
CUARTA.- Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificadorio, el resto de las Cláusulas y Anexos de **“CONVENIO PRINCIPAL”** celebrado, así como el contenido del Dictamen aprobado por el Ayuntamiento en fecha 09 de abril de 2014 rigen en todas y cada una de sus partes, así como la relación entre las **“PARTES”**.

QUINTA.- En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Modificadorio las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

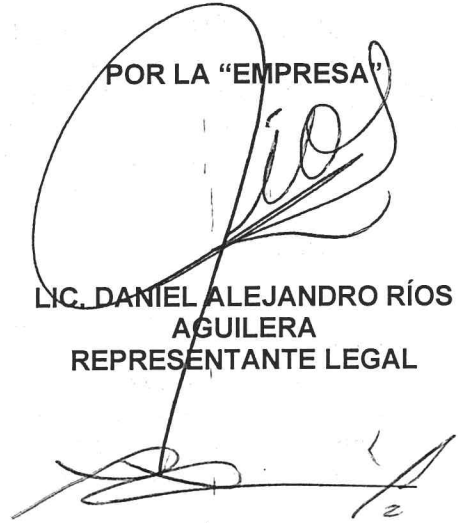
SEXTA.- Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

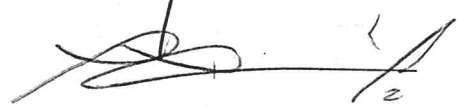
Enteradas las **“PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Convenio y no existiendo dolo, mala fe o violencia o cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman por triplicado y de conformidad el día 08-ocho de septiembre de 2017, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR EL **“MUNICIPIO”**


LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA
SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MONTERREY

POR LA **“EMPRESA”**


LIC. DANIEL ALEJANDRO RÍOS
AGUILERA
REPRESENTANTE LEGAL


LIC. JORGE JAVIER FERNÁNDEZ
ARRONIZ
REPRESENTANTE LEGAL



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Elisa Estrada Treviño

LIC. ELISA ESTRADA TREVIÑO
SINDICA SEGUNDO DEL
AYUNTAMIENTO

Genaro García de la Garza
LIC. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Luis Horacio Bortoni Vázquez
LIC. LUIS HORACIO BORTONI
VAZQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE PUENTES PEATONALES DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA IMPACTOS, FRECUENCIA Y COBERTURA EN MEDIOS, S.A. DE C.V.

